



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2019
SDM-SC- 211631

Señor (a):
LUIS ALBERTO VEGA CUEVAS
CALLE 74 No 55-18
Ciudad

472	Motivos de Devolución	ETB SICON PLUS	Declaración	No En esta Norma
	Declaración Errada	No Recusado	Cancelado	No Consultado
	No Recusado	Cancelado	Cancelado	Apertura Uti
Fecha:		ETB SICON PLUS	Cancelado	
Nombre de la Entidad:		Cancelado		
CC:	Hector Uribe			
Organización:	Metasajero			
C.C. 80.142.152				

REF: RTA- SDM -223206

Señor VEGA CUEVAS:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez consultada la plataforma **ETB SICON PLUS** de esta Entidad, se verificó que la orden de comparendo Número **11001000000023457062** se encuentra **CANCELADA** tal y como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

CON NUMERO	DOCUMENTO	PER	PER	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000023457062	1	1015394551	LUIS VEGA	07/26/2019	HBR967	CANCELADO

En consecuencia, se remite esta información vía electrónica, al Sistema integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito "SIMIT, para corregir la inconsistencia presentada.

Por otra parte, me permito indicar que, Lo anterior, permite establecer que al CANCELAR, el comparendo enunciado dentro del término de Ley, ACEPTÓ de manera tácita la responsabilidad contravencional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo decreto 019 de 2012, el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA ON DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de manera tácita entiende conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción y si por el contrario se considera no contraventor debería haber comparecido funcionario en audiencia pública con el fin de adelantar el procedimiento nacional, hecho que para el caso en concreto, usted aporta recibos de pago de los ndos y de los respectivos cursos pedagógicos demostrando con ello su on de la responsabilidad contravencional frente a las infracciones impuestas.

ARTÍCULO 136. REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN Una vez surtida la orden de comparendo, el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá cancelar el cien por ciento (100%) el valor de la multa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de comparendo, en necesidad de otra actuación administrativa. O podrá igualmente cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa al organismo de tránsito y un veinticinco por ciento (25%) centro integral de atención al cual estará obligado a ir para tomar un curso en la escuela

35
bogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE TRANSPORTES

que allí funciona sobre las normas de tránsito. Pero si, por el contrario, la rechaza, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término establecido seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

Finalmente, en cuanto a su solicitud de investigaciones de los agentes de tránsito, le informo que su solicitud fue remitida al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. **229944**.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Movilidad Conectada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2019
SDM-SC- 229944

Coronel
Rolfy Mauricio Jiménez Páez
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional
Calle 13 No. 18- 24
Estación de la Sabana.
Correo: Ditra.jefat@policia.gov.co
Teléfono: 5961400 Ext. 21601
La Ciudad

REF: RTA- SDM -223206

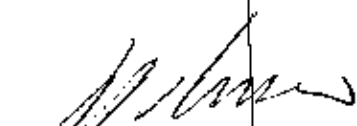
Respetado Brigader General Rodríguez:

En virtud del asunto de la referencia, con la finalidad de que se dé respuesta en derecho, nos permitimos remitir de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: "...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.", petición presentada por el señor LUIS ALBERTO VEGA CUEVAS, mediante radicado SDM 223206.

Lo anterior, en virtud de las funciones operativas a cargo de la Policía Nacional, adelante las investigaciones a que dé lugar sobre lo solicitado por el ciudadano.

Vale la pena aclarar que esta Subdirección ya otorgó respuesta de lo de nuestra competencia.

Bogotá, mejor para todos


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Simón Castañeda

C 13 No. 37 - 35
Tel: 36494DD
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15800

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-223206/ LUIS ALBERTO VEGA CUEVAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-211631 d el 21 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DIRECCION ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se consideru legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-223206.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito